



**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 04/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2019 FGR**

**“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

“INTELFON, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación

del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**,

de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“INTELFON, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**,

OTORGAMOS: I. Que en fecha once de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número cuatro pleca dos mil diecinueve, con la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“INTELFON, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con una vigencia del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$124,340.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC),

vigentes a la firma del contrato. **II.** Que de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio** del Contrato en referencia, y de conformidad a los artículos Ochenta y Tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y setenta y cinco de su Reglamento, éste podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en cuanto al plazo, y de conformidad a las razones establecidas en la Resolución Razonada emitida por el Fiscal General de la República, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte del mismo. **IV.** Que se cuenta con los recursos financieros para realizar la presente Prórroga al Contrato número cuatro pleca dos mil diecinueve, los cuales provendrán de los Fondos Ordinarios 2020; en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el Contrato en referencia, en los términos siguientes: **I)** Prorrogar el plazo del contrato cuatro pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“INTELFON, S.A. DE C.V.”**, **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, originalmente pactado en la **Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato**, por un período de seis meses, contados a partir de las cero cero horas del uno de enero hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de junio de dos mil veinte, hasta por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,000.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del contrato, según el detalle siguiente:

FLOTA 1, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PLANES	COSTO UNIT. MENSUAL (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO) ENERO-JUNIO
PLAN DE RADIO ILMITADO SIN MINUTOS EN CELULAR	113	\$19.21	\$13,024.38
PLAN DE RADIO ILMITADO CON 100 MINUTOS EN CELULAR O SU EQUIVALENTE EN SALDO	162	\$29.49	\$28,664.28
SERVICIO DE OPERADOR VIRTUAL, EL CUAL DEBERA DESVIAR LAS LLAMADAS DESDE UNA LINEA FIJA A LOS RADIOS/CELULARES DE LA FGR	1	\$28.25	\$169.50
SUB TOTAL			\$41,858.16
CONTRIBUCION ESP. (PAGO SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEFONÍA, FIJA Y MÓVIL)			\$1,852.13
PROYECCIÓN DE CONSUMO, ADICIÓN DE LÍNEAS, CONSUMO DE MINUTOS Y OTROS SERVICIOS			\$4,289.71
TOTAL FLOTA 1			\$48,000.00

II. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios

adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prorroga al Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **CORALIA EMPERATRIZ VEGA PLEITÉS**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de

representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, veinticuatro y veintiséis literales a) y g), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte el Ingeniero **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Electrónico, de nacionalidad Colombiana, del domicilio accidental en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Colombiano número PE uno tres nueve dos cinco tres, con fecha de vencimiento el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiséis; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de la

Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de Poder Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Alvaro Manuel Tobar Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Juan José Borja Papini, en su calidad de Director Presidente Propietario de la Junta General y Representante Legal de la Sociedad "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", confirió Poder Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, al Ingeniero Juan Carlos Jiménez Prieto, facultándolo para otorgar actos como el presente; en dicho poder el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica con la que actuó el Representante Legal de la misma; y que en adelante su representada se denominará "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en: **I)** Prorrogar el plazo del contrato cuatro pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", referente al "**SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE RADIO/CELULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", originalmente pactado en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato, por un período de seis meses, contados a partir de las cero cero horas del uno de enero hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de junio de dos mil veinte, hasta por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas, Contribuciones y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del contrato, según el cuadro detallado del contrato que antecede, para la **Flota Uno**, Departamento de Gestión de Contratos de Servicios, que comprende los Servicios: *i)* Plan de radio ilimitado sin minutos en celular; *ii)* Plan de radio ilimitado con cien minutos en celular o su equivalente en saldo; *iii)* Servicio de operador virtual, el cual deberá desviar las llamadas desde una línea fija a los radios/celulares de la FGR; y *iv)* Proyección de consumo, adición de líneas, consumo de minutos y otros servicios. **II)** la contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III)** Mantener

las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la Suscrita Notario **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al **Doctor Raúl Ernesto Melara Morán**, quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP